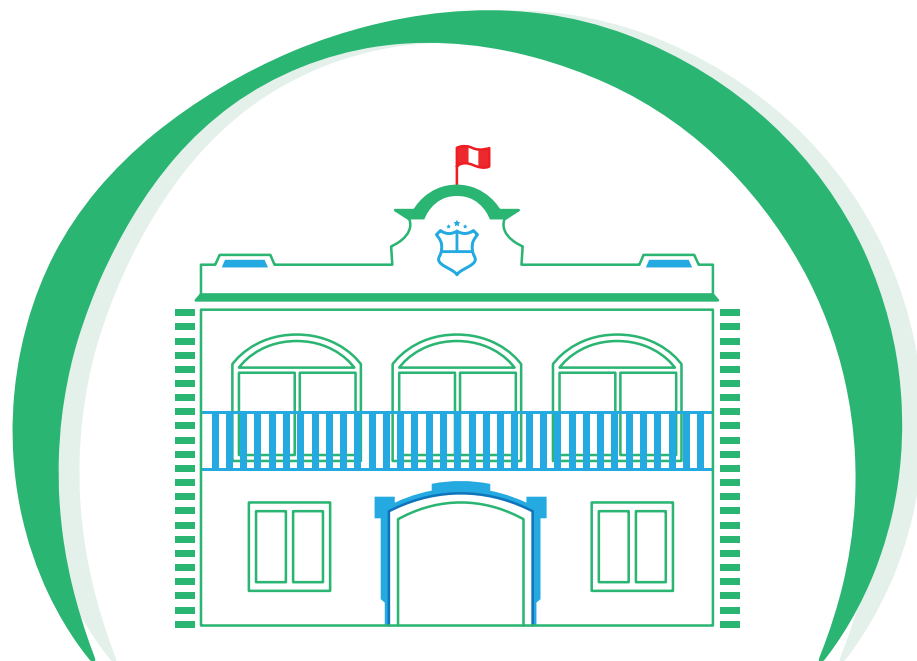




PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la
Integración de la Persona
con Discapacidad



Guía para el Fortalecimiento de la Oficina Regional
de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS
y la Oficina Municipal de Atención a las Personas
con Discapacidad - OMAPED



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la
Integración de la Persona
con Discapacidad



Guía para el Fortalecimiento de la Oficina Regional
de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS
y la Oficina Municipal de Atención a las Personas
con Discapacidad - OMAPED

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP
**Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad - CONADIS**

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS
Av. Arequipa N° 375, Santa Beatriz, Cercado de Lima, Perú
www.conadisperu.gob.pe

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú
N° 2018-04764

Guía para el Fortalecimiento de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad -
OREDIS y la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED

Impreso por:
EDITORIA GRÁFICA PERUANA S.R.L.Tda
R.U.C 20508332671
Jr. Anémonas 792 Las Flores - San Juan de Lurigancho
Telf: (01) 621-7759
E-mail: editoragraficaperuana@yahoo.es

Marzo del 2018 / Lima - Perú
1,000 Ejemplares



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la
Integración de la Persona
con Discapacidad

Introducción	4
I. Antecedentes	6
II. Fundamentos y Marco Teórico	8
III. Pautas para la creación y funcionamiento de las OREDIS y OMAPED's	13
IV. Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS	20
V. Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED	21
VI. Funciones de las OREDIS y OMAPED's	22
VII. Sugerencias para implementar las funciones de las OREDIS/OMAPED's	24
VIII. Articulación entre los niveles de gobierno	29
IX. Recursos de Planeamiento	31
X. De los Instrumentos de Gestión	39
Glosario de Términos	42
Bibliografía	43
Anexos	44
Lecturas y/o enlaces recomendados para leer	52



INTRODUCCIÓN

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad –CONADIS, desarrolla actividades que permiten fortalecer el trabajo de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con la finalidad de normar, vigilar, apoyar y generar propuestas en la temática de discapacidad en los ámbitos territoriales que les corresponde.

A través, de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED's) de los gobiernos sub nacionales, se implementan estrategias de promoción y protección para las personas con discapacidad con el objetivo de alcanzar una propuesta que pueda ser acorde a la realidad y que vaya ajustándose a una visión de igualdad y equidad.

En las últimas dos décadas, se ha evidenciado un importante progreso en la temática de discapacidad, con la promulgación de la Ley N° 27050 (1998), derogada en el año 2012. Cabe destacar que, el 30 de marzo de 2007, el Estado Peruano suscribió la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la misma que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, teniendo efectos vinculantes en materia de promoción de derechos de las personas con discapacidad.

Al respecto, el Artículo 33 de la citada Convención establece un régimen de implementación y seguimiento de este tratado, el mismo que se encuentra a cargo de los Estados Partes signatarios de la Convención, con la finalidad de establecer mecanismos de coordinación, destinados a facilitar la adopción de medidas desde el punto de vista multisectorial e intergubernamental.

En virtud de dicho compromiso, el 24 de diciembre de 2012, nuestro país aprobó la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, estableciendo que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad y ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-SINAPEDIS. Así mismo, lo constituye como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Asimismo, señala dentro de sus principales funciones: formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad.

Motivo por el cuál, esta guía tiene la finalidad de orientar, generar incidencia y conocimiento sobre el tema de discapacidad; pero sobre todo, permitir a las OREDIS y OMAPED's contar con instrumentos orientadores a fin de que puedan cumplir con las funciones asignadas por los Artículos 69° y 70° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y los Artículos 78° y 79° de su Reglamento¹.

En ese sentido, para el logro y cumplimiento de sus funciones, es necesario que funcionarios y responsables de los gobiernos sub nacionales, conozcan y promuevan acciones sobre la temática de discapacidad, a fin de generar incidencia y conocimiento del tema, en los ámbitos de su jurisdicción, que sirva lo cual para afianzar el trabajo a favor de nuestra población objetivo.

La Dirección de Promoción y Desarrollo Social (DPDS), presenta la “Guía para el Fortalecimiento de Capacidades de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) y de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED's)”, como una herramienta orientada a unificar criterios, esfuerzos y aspectos relacionados a la normativa jurídica, que permita contribuir significativamente con la inclusión y la promoción de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

La presente guía propone los pasos a seguir y los procesos necesarios para que los gobiernos sub nacionales puedan gestionar, poner en funcionamiento y/o potenciar, según corresponda, tanto las OREDIS como las OMAPED's, en el marco de las competencias exclusivas que tienen los gobiernos sub nacionales de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP



I. ANTECEDENTES

La política de Estado en el Perú, sobre la temática de discapacidad, por los años 90, se centraba en tres ejes principales: Salud, Educación y Trabajo, dejando relegado temas importantes como la accesibilidad, igualdad de oportunidades, el desarrollo social, la recreación, la cultura, el deporte, el turismo, etc.

El 31 de diciembre de 1998, se dan iniciativas legales y propuestas de políticas de Estado sobre la implementación y ejecución de programas específicos en la temática de discapacidad con la promulgación de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, que señalaba en su artículo 10°, la contribución de los gobiernos regionales y locales en la formación de oficinas de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad.

La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos – OEA, en su vigésimo noveno periodo ordinario de sesiones, llevada a cabo el 06 de julio del año 1999, aprobó la “Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad” - CIADDIS, la cual fue adoptada por el Estado Peruano, mediante Resolución Legislativa N° 27484 y ratificada con Decreto Supremo N°052-2001-RE, el 03 de julio del año 2001.

Mediante Resolución A/RES/61/106, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo”, en la 76 sesión plenaria de fecha 13 de diciembre del año 2006, la cual fue adoptada por el Estado Peruano, mediante Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada con Decreto Supremo N° 073-2007-RE, el 31 de diciembre del año 2007.

Bajo el amparo de lo señalado, con fecha 24 de diciembre de 2012, se publicó la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la cual dispone en su Capítulo X, que los Gobiernos Regionales, la Municipalidad Metropolitana de Lima, deberán contemplar en su estructura orgánica una Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS). Asimismo, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, deben contemplar en su estructura

orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y que en ambos casos deberán considerar en su presupuesto anual, los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de estas oficinas; además, indica que los gobiernos sub nacionales deben proponer la implementación de políticas y programas sobre la temática de discapacidad.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N°002-2014-MIMP, de fecha 08 de abril del año 2014, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, que señala en su Capítulo XII, el marco de implementación, funcionamiento e incorporación de la perspectiva de discapacidad con enfoque transversal de discapacidad en la ejecución de políticas, programas y planes locales, conforme a la normativa vigente y en atención al diseño para el funcionamiento de las OREDIS y OMAPED's.

II. FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO

La Oficina Regional de Atención a las Persona con Discapacidad - OREDIS y la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad- OMAPED's, tienen como base fundamental la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y a continuación se detallarán sus soportes normativos, como sigue:

2.1 Constitución Política del Perú (1993)

Es la norma suprema y fundamental de la República del Perú, nos rige como Estado y señala nuestros deberes, derechos y el rol que cumple el Estado para hacerlos cumplir.

La Constitución de 1993, estipula en el Título I, De la persona y de la sociedad, Capítulo I, Derechos Fundamentales de la persona, refieren lo siguiente:

Artículo 1°: *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*²

Artículo 2°: *“A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”*³

Asimismo, su Capítulo II, “De los Derechos Sociales y Económicos”, Artículo 7, “Protección y Defensa de la Salud”. Señala: “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad”⁴.

²PERÚ, Congreso de la República (1993) “Constitución Política del Perú”. Pág. 3

³PERÚ, Congreso de la República (1993) “Constitución Política del Perú”. Pág. 3

⁴PERÚ, Congreso de la República (1993) “Constitución Política del Perú”. Pág. 5

2.2 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Es un documento que tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente, estableciendo obligaciones generales para los Estados Parte, como son la de adoptar todas las medidas legislativas administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; señala en su Artículo 1, lo siguiente:

“El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”⁵.

En el marco de la Inclusión Social e Igualdad de Oportunidades, los puntos planteados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad -CDPCD, sobre el compromiso de los Estados Parte de asegurar y promover el pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; teniendo en cuenta que estos derechos y libertades fundamentales son universales, indivisibles e interdependientes, tanto en su aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; así como los derechos de la solidaridad se encuentra plasmados en los siguientes Artículos N° 4.1 a) y c); 4.3; 16.5; 19 y Artículo N° 28 de la Convención.

⁵ Organización de las Naciones Unidas (2007) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” - Páginas 24 y 25.



2.3 Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización del Estado

Entre los aspectos más importantes, esta Ley señala:

Artículo 1 *“(…)declararse al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano”.*

Artículo 4, de la finalidad de la modernización del Estado se orienta en *“la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos”.*

2.4 Decreto Supremo 004-2013-PCM

Que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, con 05 pilares fundamentales para la implementación de la modernización:

- Políticas públicas nacionales y el planeamiento,
- Presupuesto por resultados,
- Gestión por procesos y organización institucional,
- Servicio civil meritocrático; y
- Seguimiento, monitoreo, evaluación y la gestión del conocimiento.

Estos pilares deben ser apoyados por tres ejes transversales:

- Gobierno abierto,
- Gobierno electrónico y
- Articulación interinstitucional.

2.5 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Artículo 8, Inciso 4, señala: *“El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación”.*

2.6 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 84 “Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos”, Inciso 2, “Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales”, numeral 2.12 establece que las municipalidades deben de:

“Crear una oficina encargada de la promoción, participación y organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales”⁶.

2.7 Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo

Artículo 2, establece que el proceso de programación participativa del presupuesto debe desarrollarse en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

2.8 Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD – Directiva para la Actualización del Plan Estratégico Nacional Plan de Desarrollo Concertado –PDC (regional o local)

El PDC, es un instrumento de planificación estratégica que se elabora participativamente y constituye una guía (vinculante) que establece la estrategia de desarrollo territorial por un período aproximado de 08 años. Se caracteriza por su naturaleza política, técnica y estar en permanente revisión.

Bajo el enfoque de Desarrollo Territorial, los diversos Planes de Desarrollo Concertado deben estar articulados entre sí al interior de un mismo territorio. Por ello, CEPLAN plantea como primer paso, la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado como un proceso participativo liderado por el Gobierno Regional responsable y con la participación de las municipalidades provinciales y distritales y la sociedad civil. Tras ello, se debe realizar la formulación de los Planes de Desarrollo Concertado Provincial (PDCP) y, por último, los Planes de Desarrollo Concertado Distrital (PDCD).

2.9 Norma Técnica de Salud N° 135-MINSA/2017-DGIESP: Norma Técnica de Salud para la Implementación de la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad-RBC

Esta norma, se orienta al desarrollo general de la comunidad para la rehabilitación, la equiparación de oportunidades y la inclusión social de todas las personas con discapacidad, mediante esfuerzos combinados de esas personas, sus familias, las organizaciones y comunidades, así como a través de los servicios relevantes gubernamentales y no gubernamentales de salud, educación y sociales, que contribuye a la reducción de la pobreza.

⁶ PERÚ, Congreso de la República (2003) “Ley Orgánica de Municipalidades”.

2.10 Resolución de Presidencia N° 004-2018-CONADIS/PRE

Aprueba la Directiva N°001-2018-CONADIS/PRE: “Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad”.

2.11 Ley N°29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad

En lo relativo a los gobiernos regionales y locales, lo trascendental se encuentra en el Capítulo X “Oficinas en los Ámbitos Regional y Local”.

En el Artículo 69, Inciso 1 indica competencias exclusivas tanto de los Gobiernos Regionales y la Municipalidad de Lima Metropolitana: *“Los Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima contemplan en su estructura orgánica una Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad”.*

En el Artículo 70, Inciso 1 de la mencionada Ley, se plantea que: *“Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad”.*

2.12 Ley N°28683 - Ley de Atención Preferencial

Establece en su Artículo 1°: “Disponerse que en los lugares de atención al público las mujeres embarazadas, las niñas, niños, las personas adultas mayores y con discapacidad, deben ser atendidas y atendidos preferentemente. Asimismo, los servicios y establecimientos de uso público de carácter estatal o privado deben implementar medidas para facilitar el uso y/o acceso adecuado para las mismas.”⁸.

⁷ PERÚ, Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (2012) Ley General de la Persona con Discapacidad. Pág. 16

⁸ Ley N° 28683 que modifica la Ley N° 27408

2.13 Ley N°27751 - Ley que Elimina la Discriminación de las Personas con Discapacidad por Deficiencia Intelectual y/o Física en Programas de Salud y Alimentación a cargo del Estado

En su Artículo N° 1 se establece que: “En los programas de salud y alimentación que brinda el Estado, no se aplicará el requisito de límite de edad, establecidos por éstos, a las personas con discapacidad por deficiencia intelectual y/o física”⁹

III. PAUTAS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OREDIS Y OMAPED's

La Ley N° 29973, contempla la creación de las Oficinas Regionales y Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad, el Capítulo X “Oficinas en los Ámbitos Regional y Local”, Artículo 69, Inciso 1, refiere:

“Los gobiernos regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima contemplan en su estructura orgánica una Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad”¹⁰.

Así mismo, el Capítulo X “Oficinas en los Ámbitos Regional y Local”, Artículo 70, Inciso 1, refiere:

“Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad”¹¹.

⁹ Congreso de la República (2002) “Ley que elimina la discriminación de las Personas con Discapacidad”

¹⁰ Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (2012) Ley General de la Persona con Discapacidad. Pág. 34

¹¹ Idem. Pág. 36



Condiciones para la implementación y funcionamiento de las OREDIS y OMAPED

Una vez resueltas las consideraciones previas para la creación de las OREDIS y OMAPEDs, se debe tener en cuenta las siguientes condiciones para su implementación y funcionamiento:

7.1 Pautas para organizarse:

- a. Incluir a OREDIS u OMAPED, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las municipalidades, cuyas funciones generales deben cumplir con la Misión y Visión del Gobierno Sub nacional.
- b. De acuerdo a las funciones asignadas, correspondería ubicar a las OREDIS y OMAPED en la Gerencia General.
- c. Incluir en el Manual de Organización y Funciones (MOF) el cuadro de asignación de personal con las responsabilidades de cada uno.
- d. Elaborar un Plan Operativo Institucional, cuyas actividades, deberán estar acorde con los objetivos de la OREDIS y/u OMAPEDs.

7.2 Del Financiamiento:

- a. Es importante constituir e incluir en la estructura orgánica del Gobierno Sub Nacional las OREDIS y OMAPED, con la finalidad que se pueda reconocer su nivel jerárquico y se les asigne el presupuesto respectivo, el cual deberá cubrir los gastos mínimos de instalación, mantenimiento y de funcionamiento de dicha oficinas¹⁴.
- b. Los gobiernos subnacionales pueden asignar recursos económicos propios tanto a las OREDIS como las OMAPEDs, de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, reparación o adecuación destinadas a mejorar o proveer accesibilidad a la infraestructura urbana a las ciudades; así como por el uso de parqueos preferenciales, multas y sanciones por desacato a la normativa de accesibilidad, etc.
- c. Los gobiernos sub nacionales de acuerdo a su autonomía administrativa y presupuestaria tienen la facultad para realizar alianzas estratégicas con diversas organizaciones tanto del sector público y privado, nacional o internacional, las cuales les permitirían obtener financiamiento para la ejecución de diversos proyectos a favor de las personas con discapacidad propuestos tanto por las OREDIS y OMAPEDs.
- d. Las OREDIS y OMAPEDs pueden gestionar medios de financiamiento alternativos en beneficio de las PCD, como por ejemplo: Mediante compromisos financieros entre la municipalidad y las entidades bancarias a favor de las personas con discapacidad.

¹⁴ Ley N° 29973, General de la Persona con Discapacidad. Pág. 34 al 36.

7.3 De los ambientes físicos: Norma A.120 Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores

Artículo 1° Objeto La presente Norma establece las condiciones y especificaciones técnicas de diseño para la elaboración de proyectos y ejecución de obras de edificación, y para la adecuación de las existentes donde sea posible, con el fin de hacerlas accesibles a las personas con discapacidad y/o adultas mayores.

Artículo 2° Alcances La presente Norma será de aplicación obligatoria, para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, de propiedad pública o privada.

2. a.- Para las edificaciones de servicios públicos
 2. b.- Las áreas de uso común de los Conjuntos Residenciales y Quintas, así como los vestíbulos de ingreso de los Edificios Multifamiliares para los que se exija ascensor
- a. Deberán contar con ambientes amplios, ventilados y accesibles que permitan brindar una adecuada atención a las personas con discapacidad.
 - b. Además los ambientes deben tener una buena iluminación y contar con las señalizaciones respectivas.
 - c. El personal debe contar con el equipamiento y mobiliario mínimo/necesario que permita desarrollar sus funciones y brindar una adecuada atención a los usuarios.

La Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el CONADIS, ejerce potestad sancionadora ante el incumplimiento de las normas de accesibilidad para las personas con discapacidad. Estableciendo además que el Estado a través de los distintos niveles de gobierno establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del Principio de diseño universal, correspondiendo en materia de accesibilidad del entorno urbano y las edificaciones a las municipalidades supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones.

7.4 Sugerencia del personal asignado:

El personal asignado a la OREDIS y OMAPED, puede contar o no con algún tipo discapacidad, lo importante a evaluar es, el conocimiento y sensibilidad con la temática de discapacidad; así como, el conocimiento de los deberes y derechos que los protegen. En tal sentido, la Meta 07 “Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas discapacidad y movilidad reducida” del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal, impulsado por el Ministerio de Economía y Finanzas-ME.

Tienen por objetivo mejorar la accesibilidad urbanística para facilitar el desplazamiento libre y seguro de todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad y movilidad reducida (personas adulto mayores), asimismo la incorporación de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED, en la estructura orgánica de la Municipalidades, debiendo así mismo contar con un perfil de profesionales responsables de la implementación de las funciones transferidas por la Ley 29973-Ley General de la Persona con Discapacidad a estos niveles de gobierno. Para el cumplimiento de la Meta 7, se debe aprobar con 80 puntos¹⁵, desarrollando 4 actividades de carácter obligatorio. Y para ingresar al “ranking de cumplimiento de metas” y optar por un bono adicional, se debe cumplir 20 puntos adicionales aprobando la actividad 5 de carácter opcional.

Para tal cumplimiento, se proponen las siguientes funciones:

Un (a) jefe responsable o coordinador de la oficina, encargado de:

- Dirigir y organizar la oficina,
- Desarrollar y propone lineamientos de trabajo,
- Elaborar el Plan Operativo Institucional, con su presupuesto respectivo,
- Coordinar y/o articular con las demás oficinas y/o sectores a fin de incluir la perspectiva de discapacidad como una política de gobierno subnacional sea difundiendo y promoviendo acciones en favor de las personas con discapacidad del ámbito o jurisdicción que corresponda.
- Articular con las organizaciones, instituciones y/o sectores, vinculadas o no a la temática de discapacidad.
- Proponer la suscripción de convenios de cooperación, que permitan una mayor integración socio-económica y cultural de las personas con discapacidad, de sus respectivas jurisdicciones.

Un (a) asistente o auxiliar, de la oficina, que permita:

- Contribuir al logro de las acciones proyectadas,
- Proporcionar información precisa y buenas prácticas de atención a las personas con discapacidad y/o sus familiares,
- Apoyar en las labores de difusión de la temática de discapacidad.

¹⁵ Meta 07 Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas discapacidad y movilidad reducida.

Además, se sugieren los perfiles propuestos en la Guía para el Cumplimiento de la Meta 02 y 07 “Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas discapacidad y movilidad reducida” del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal, impulsado por el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF; la misma que debe estar acorde con el DS N° 040-2014-PCM Reglamento General del Servicio Civil:

1. Jefe/a de la OMAPED/OREDIS:

REQUISITOS	DETALLE
Experiencia	• Experiencia general: 03 años. • Experiencia específica: 01 año desempeñando funciones relacionadas a la función y/o materia.
Competencias	• Orientación a resultados • Comunicación efectiva • Liderazgo • Visión compartida • Proactivo
Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios	• Universitaria, Bachiller en carreras de ciencias sociales y/o ciencias administrativas y/o estudios técnicos superiores concluidos.
Cursos y/o estudios de especialización	• Cursos de especialización en gestión pública, proyectos sociales, políticas públicas, derechos humanos o similares.
Conocimientos para el puesto y/o cargos	• Dominio en ofimática a nivel intermedio. • Experiencia en cargos jefaturales. • Conocimiento en discapacidad.



2. Técnico/a Administrativo de la OMAPED/OREDIS:

REQUISITOS	DETALLE
Experiencia	• Experiencia laboral en el sector público: 02 años
Competencias	• Orientación a resultados • Comunicación efectiva • Pro actividad
Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios	• Estudios técnicos superior y/o estudios universitarios.
Cursos y/o estudios de especialización	• Dominio en ofimática a nivel intermedio.
Conocimientos para el puesto y/o cargos	• Experiencias en cargos similares. • Conocimiento en discapacidad.

3. Profesional especialista (I) de la OMAPED/OREDIS:

REQUISITOS	DETALLE
Experiencia	• Experiencia laboral general: 02 años. - Experiencia no menor de 01 año en el sector público.
Competencias	• Orientación a resultados • Comunicación efectiva • Visión compartida • Proactivo
Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios	• Universitaria. Bachiller en Educación, Sociología, Administración, Derecho y/o carreras afines
Cursos y/o estudios de especialización	• Cursos en gestión pública, en programas sociales, políticas públicas y/o planificación Estratégica.
Conocimientos para el puesto y/o cargos	• Conocimiento en gestión pública. • Conocimiento en discapacidad. • Dominio en ofimática a nivel intermedio.

4. Profesional especialista (II) de la OMAPED/OREDIS:

REQUISITOS	DETALLE
Experiencia	• Experiencia laboral general: 02 años. • Experiencia no menor de 01 año en el sector público.
Competencias	• Orientación a resultados • Comunicación efectiva • Visión compartida
Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios	• Universitaria. Bachiller en Educación, Sociología, Administración, Derecho y/o carreras afines
Cursos y/o estudios de especialización	• Cursos en gestión pública, en programas sociales, políticas públicas y/o planificación Estratégica.
Conocimientos para el puesto y/o cargos	• Conocimiento en gestión pública. • Conocimiento en discapacidad. • Dominio en ofimática a nivel intermedio.

La contratación de personal dependerá de los instrumentos de Gestión y Organización del gobierno sub nacional tenga implementado, como es el Presupuesto Analítico de Personal –PAP previamente definidos en la estructura programática y el Cuadro de Asignación de Personal –CAP, de acuerdo al Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, la misma que estableció la derogación del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM – Normas para la formulación del Cuadro para la asignación de Personal – CAP. Dicho instrumento de gestión pasará a denominarse “Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE” en el marco de la Ley del Servicio Civil, para el correspondiente o siguiente año fiscal, así como con la formulación del presupuesto tanto del gobierno regional como del gobierno local, documento de gestión institucional que debe conciliar con el cumplimiento de metas de las actividades del programa presupuestario, su disponibilidad y los montos requeridos para la asignación específica.

IV. OFICINA REGIONAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OREDIS

Las OREDIS, deben ser consideradas como parte de la estructura orgánica del gobierno regional y sus planes estratégicos estar previstos en los documentos de gestión de los gobiernos regionales.

Las OREDIS, se encargan de impulsar la ejecución y evaluación de los programas, proyectos y servicios a cargo de los Gobiernos Regionales, tiene como finalidad, promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, conforme a las políticas formuladas en materia de discapacidad desde el CONADIS, con quienes a su vez articulan; así como, con las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), demás OREDIS y entidades del sector público y privado.

Las OREDIS, deben promover, gestionar la inclusión y desarrollo de los programas y proyectos en beneficio de las personas con discapacidad, en el accionar del gobierno regional, de las materias que a continuación, se mencionan:

1. Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación
2. Salud
3. Trabajo, Promoción del Empleo, la Pequeña y Microempresa; así como, desarrollo de actividades productivas y extractivas
4. Transportes, Vivienda y Saneamiento
5. Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades
6. Accesibilidad
7. Empadronamiento
8. Supervisión

Las OREDIS, deben contar con un Plan o Programa de Atención a las Personas con Discapacidad a nivel Regional, que permita identificar las necesidades e intereses de las personas con discapacidad, según región y que cuenten con propuestas de implementación debidamente presupuestadas.

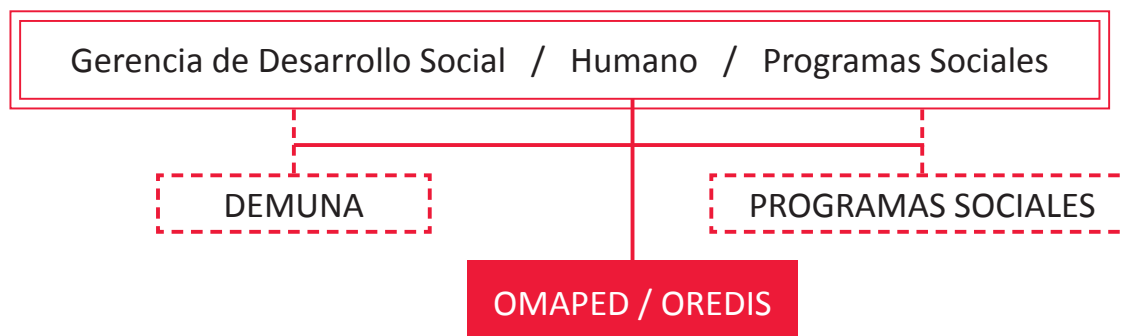
Incorporar además, en las agendas de los Gobiernos Regionales, la problemática y propuestas de la población con discapacidad, para que sean considerados en los Planes Concertados Regionales, acciones y actividades que promuevan la igualdad de oportunidades y protección de sus derechos.

V. OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED

La creación de una OMAPED, implica su inclusión en la estructura orgánica de la municipalidad, según Ley N° 29973, la disposición presupuestaria y su funcionamiento requiere contar con un área accesible, es decir, sin barreras arquitectónicas, con presupuesto asignado y personal debidamente capacitado a cargo de la misma, lo que permitirá tener autonomía en su manejo presupuestal y administración.

La OMAPED, depende funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Social - Gerencia de Desarrollo Humano o Gerencia de Programas Sociales u otra similar, según estructura orgánica de la municipalidad o la región. Esta Oficina se encarga de organizar actividades de integración en la comunidad dirigidas a personas con discapacidad, considerando sus necesidades según su naturaleza, permitiendo que todos los vecinos/as con y sin discapacidad puedan confraternizar y conocerse mejor a través de talleres de capacitación, sensibilización, eventos culturales, recreación, deportivos, entre otros.

A continuación, se presenta una propuesta en la Estructura Orgánica de la Gerencia de Desarrollo Social y su incorporación de una OMAPED/OREDIS:



VI. FUNCIONES DE LAS OREDIS Y OMAPED's

Las funciones de la OREDIS, se establecen en el Artículo 69.2 y para la OMAPED, en el Artículo 70.2 de la Ley N° 29973.

OREDIS

- ① Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y programas regionales en materia de discapacidad.
 - ② Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas regionales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad.
 - ③ Promover que, en la formulación y aprobación del presupuesto regional, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
 - ④ Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
 - ⑤ Promover y organizar los procesos de consulta de carácter regional.
 - ⑥ Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
 - ⑦ Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
 - ⑧ Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
 - ⑨ Administrar el Registro Regional de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su Jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
-

OMAPED

- ① Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
 - ② Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
 - ③ Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
 - ④ Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
 - ⑤ Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
 - ⑥ Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
 - ⑦ Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
 - ⑧ Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
 - ⑨ Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
-

VII. SUGERENCIAS PARA IMPLEMENTAR LAS FUNCIONES DE LAS OREDIS / OMAPED

Las funciones de la OREDIS / OMAPED, establecidas en la Ley N° 29973, tienen por finalidad, incorporar la perspectiva de la discapacidad en las políticas, planes y programas, de los gobiernos regionales. Son 09 funciones de las OREDIS / OMAPED, que a continuación se detallan:

Implementación de la Función: Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y programas regionales en materia de discapacidad.

En este primer paso es importante incorporar la perspectiva de la discapacidad de manera transversal en las políticas, planes y programas del Gobierno Regional / Local, a fin de que se pueda garantizar la implementación de las actividades pertinentes en favor de la población con discapacidad.

Implementación de la Función: Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento, la ejecución de las políticas y los programas regionales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad.

Es importante incorporar en la formulación de las políticas y el planeamiento la perspectiva de la discapacidad, considerando un adecuado diagnóstico donde se tome en cuenta los intereses y necesidades de la población con discapacidad y partir de ello plantear alternativas y soluciones.

Implementación de la Función: Promover que en la formulación y aprobación del presupuesto regional, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

A través de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, de acuerdo a las Disposiciones Complementarias Finales inciso Décima Cuarta, establece que:

“los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinadas a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a los que presenten algún tipo de discapacidad.

Asimismo, los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

Los gobiernos regionales y gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)¹²”.

Es necesario que la OREDIS / OMAPED, sean consideradas dentro de la estructura orgánica del Gobierno Regional, para que el presupuesto pueda formularse e implementarse, condición necesaria para contar con recursos para el desarrollo de sus actividades.

Otra herramienta es el Presupuesto Participativo, instrumento mediante el cual se hace partícipe a la Sociedad Civil en la formulación y aprobación de Proyectos a favor de la comunidad.

Implementación de la Función: Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.

A fin de implementar esta función es necesario que la OREDIS / OMAPED realice las siguientes acciones:

- Identificar y coordinar con los sectores comprometidos con la implementación de las Políticas, Planes y Programas Nacionales que benefician a la población con discapacidad, a fin de brindar la colaboración pertinente y conocer sus actividades, indicadores, objetivos, metas y logros.
- Es necesario que la OREDIS / OMAPED coordinen dentro de su Región/Municipio con las direcciones regionales pertinentes y Gobiernos Locales para facilitar la implementación del Plan o Programa Nacional que beneficie a la población con discapacidad.
- De acuerdo al desarrollo de las actividades, se tomarán en cuenta los indicadores, objetivos y metas pertinentes para la realización de la evaluación de los avances y logros de los Planes y Programas en su territorio regional.

¹² Ley Nº 30693- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Disposiciones Complementarias, Disposiciones Complementarias Finales



El control de gestión va desde el inicio de la acción pública hasta alcanzar los resultados, es por eso que es posible hacer referencia a tres tipos de control:

- 1. Control preventivo,** realizado previamente a la ejecución de las actividades, con la intención de verificar el uso de los recursos, el estado inicial de los equipos, el tipo de personal, cantidad, documentación, actividades, tareas, entre otras.
- 2. Control de seguimiento,** realizado durante la ejecución de los procesos para verificar el uso de los recursos en el logro de los objetivos propuestos.
- 3. Control de resultados,** que evalúa que lo logrado corresponda con lo previsto en los planes y el presupuesto, es el resultado final de las políticas públicas.

Implementación de la Función: Promover y organizar los procesos de consulta de carácter regional / local

El Capítulo 2 “Derechos Civiles y Políticos” de la Ley N° 29973, Artículo 14 plantea: *“Las autoridades de los distintos sectores y niveles de gobierno tienen la obligación de realizar consultas con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, previamente a la adopción de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. Los procesos de consulta se desarrollan sobre la base de los principios de accesibilidad, buena fe, oportunidad y transparencia”.*

La OREDIS / OMAPED deberán difundir por los diferentes medios a su alcance, los diferentes proyectos de normas relacionadas a la temática de la discapacidad; igualmente deberá promover la información necesaria que facilite un mayor conocimiento de la norma o temática en consulta. Los mecanismos de participación y fiscalización descentralizada se encuentran especificados en el capítulo que abordan los Recursos de Planeamiento de la presente Guía.

Las difusiones podrán darse por diferentes medios o mecanismos de información que cuente el gobierno sub nacional como son: páginas webs, mesas de temáticas, reuniones de trabajo con los diversos actores de orden local y regional, entre otros medios dispuestos por la norma de estos gobiernos.

Implementación de la Función: Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ellas. A fin de lograr la concientización de la sociedad sobre los derechos de las personas con discapacidad es necesario desarrollar acciones que promuevan la disminución y eliminación de las barreras físicas y actitudinales que producen las discapacidades en las personas que tienen alguna limitación física sensorial o mental.

Se propone desarrollar un Plan de comunicación y difusión, sobre acciones de sensibilización y formación que involucre una serie de actividades que permitan promover y promocionar mediante charlas, talleres, eventos, foros, entre otros, las mismas que deben formar parte de los programas y servicios disponibles en discapacidad, sea en el Gobierno Local o Regional, usando los mecanismos e instrumentos necesarios con que disponga la institución, así como el de la ciudadanía.

La elaboración de un plan de comunicación e información permite fomentar la visibilización y el impacto a nivel local o regional (según sea el caso) la temática de discapacidad, teniendo como objetivo informar, sensibilizar e impulsar prácticas adecuadas en el respeto de los derechos de las personas con discapacidad. La estrategia de comunicaciones deberá de estar articulada y transversalmente promovida con los actores e instituciones que conforman la sociedad civil, que tenga por finalidad impulsar prácticas ciudadanas adecuadas y respeto al ejercicio de derechos. La difusión de estas prácticas puede darse a través de redes sociales, prensa escrita o radial, entre otros.

Implementación de la Función: Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida en ella, información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles en la jurisdicción para la persona con discapacidad y su familia.

Facilitar a los Gobiernos Locales a través de sus OMAPEs, la información pertinente de las direcciones y/u oficinas regionales comprometidas con el bienestar de la población con discapacidad.

Esta función deberá estar articulada y relacionada con la Función 06, en el Plan de Comunicación e Información que se desarrolle en el ámbito sub nacional, a fin de fomentar los mecanismos de comunicación e información internos y externos; deberá implementarse de acuerdo a las estrategias comunicacionales con que se cuente.

Implementación de la Función: Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento, en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.

La supervisión de cumplimiento de la Ley, tiene que desarrollarse de acuerdo a los mecanismos o procedimientos, normas o métodos implementado (informes, memos, etc.) por el Gobierno Sub nacional, sea éste de índole local o regional. Estos informes, deben de estar en conformidad, a los servicios de control sea simultáneo o control posterior; así como, con las herramientas de e-control, según los servicios y herramientas de control gubernamental de la Contraloría General de la República -CGR.

Implementación de la Función: Administrar el Registro Regional de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad¹³.

De acuerdo a los Lineamientos del CONADIS sobre la implementación del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y la posibilidad de que las OREDIS / OMPAED, administren el Registro Regional y el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, debe darse en conformidad con los “Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad”, aprobados en la Directiva N°001-2018-CONADIS/PRE.

En dicha directiva, se dispone el estricto cumplimiento de la norma por parte de los gobiernos sub nacionales a través de las oficinas de atención a las personas con discapacidad (OREDIS y OMAPED); asimismo, establece lineamientos para la constitución e implementación de los Registros Regionales y Municipales de la persona con discapacidad, la gestión de los recursos humanos, infraestructura, equipos y presupuestos con lo que deben contar estos registros, en ejercicio del rector del CONADIS.

Corresponde a la Dirección de Investigación y Registro –DIR del CONADIS, brindar la asistencia técnica y seguimiento en el proceso de implementación de los Registros Regionales y Municipales.

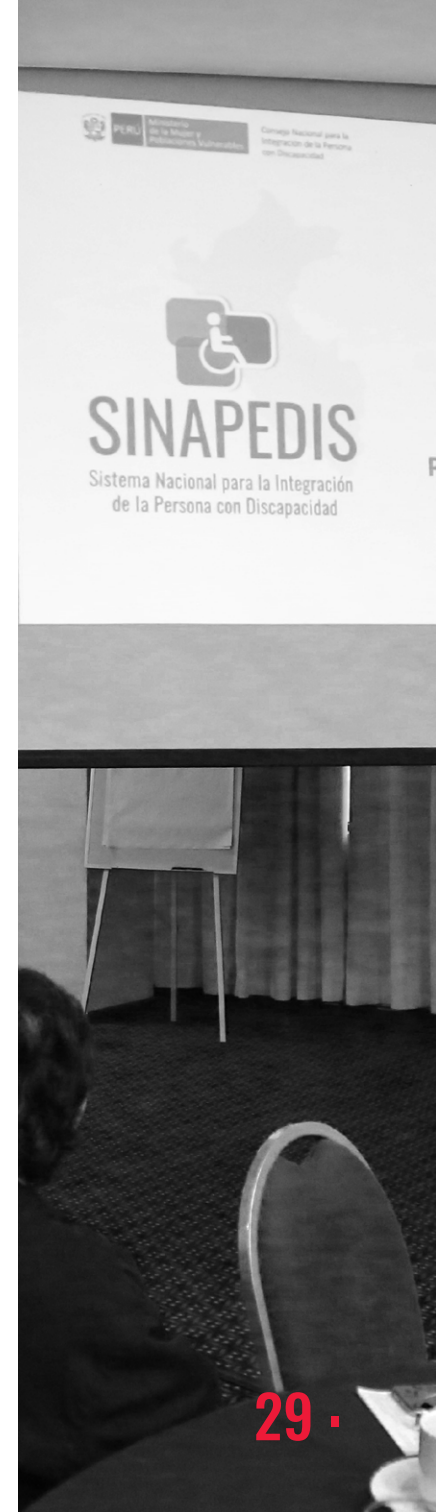
¹³ Resolución de Presidencia N° 004-2018-CONADIS/PRE que aprueba la Directiva N° 001-2018-CONADIS/PRE

VIII. ARTICULACIÓN ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO

El Perú, es un Estado unitario y descentralizado; unitario porque tiene deberes comunes, con metas compartidas; descentralizado, porque territorialmente esta su poder se divide en niveles de gobierno, con autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus competencias y funciones.

El Perú al ser un Estado complejo y más Interdependiente entre sus partes se viene ejecutando mecanismos efectivos de coordinación y cooperación entre los niveles de gobierno y las entidades que componen la organización del Estado. Los mecanismos de coordinación y cooperación se expresan en dos ejes de relación interinstitucional: Vertical, Horizontal.

1. **LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN VERTICAL**, entre entidades de distintos niveles de gobierno, nacional, regional y local, como sigue:
 - El Consejo de Coordinación Intergubernamental, previsto en la Ley Orgánica del Poder ejecutivo (LOPE), como espacio de diálogo y concertación de políticas nacionales que conciernen a los tres niveles de gobierno;
 - Los Consejos nacionales o instancias directivas de organismos nacionales especializados, para los cuales está normada la participación de representantes de diversos sectores del nivel nacional y de los gobiernos regionales y locales;
 - Las Comisiones Intergubernamentales sectoriales, previstas en el DS 047-2009-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencias Sectoriales 2009, para el desarrollo de la gestión descentralizada de las materias sectoriales de competencia compartida entre dos o más niveles de gobierno;
 - Los Consejos de Coordinación Regional (CCR) y Local (CCL).
2. **LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN HORIZONTAL**, entre entidades de un mismo nivel de gobierno, en el nivel nacional entre sectores, y a nivel descentralizado, entre gobiernos regionales y locales, como sigue:
 - Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis), el CONADIS ejerce la rectoría del sistema de acuerdo al Artículo N° 72 de la Ley N° 29773.



Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS)



Conducir y ejercer la rectoría del SINAPEDIS



ENTRADAS

RESULTADOS

- Las Comisiones Interministeriales, tales como el Comisión Interministerial de Asuntos Económicos y Financieros (CIAEF), Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS) y otras;
- Las Juntas de Coordinación Interregional, previstas en la Ley Orgánica del Gobierno Regional (LOGR) y la Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, como espacios de coordinación de proyectos, planes y acciones conjuntas entre dos o más gobiernos regionales;
- Las Asociaciones de Gobiernos Descentralizados, tales como: Asamblea Nacional de Gobiernos Nacionales (ANGR), Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE), Asociación de Municipalidades en Red del Perú (MUNIRED) y decenas de otras asociaciones de municipalidades,

como organizaciones de representación, a través de sus autoridades, de intereses compartidos por agrupaciones de gobiernos descentralizados;

- Las Mancomunidades de gobiernos regionales y de municipalidades, creadas por leyes específicas como nuevas formas de institucionalidad compartida de creación.

IX. RECURSOS DE PLANEAMIENTO

1. Plan de Desarrollo Concertado-PDC (Regional o Local)

El Plan de Desarrollo Concertado - PDC¹⁶, representa la propuesta acordada por los actores claves de la región, provincia o distrito, para orientar el proceso de desarrollo de dicho ámbito territorial”.

El PDC, es un instrumento de gestión estratégica descentralizado y vinculante que establece la estrategia de desarrollo territorial por un período aproximado de 08 años. Se caracteriza por su naturaleza política, técnica y estar en permanente revisión.

Es necesario ser considerado dentro de la aprobación del PDC regional, provincial y local, propuestas de programas y proyectos a nivel local dirigido a las personas con discapacidad, que se encuentre acorde con las políticas y objetivos nacionales que tiene el Estado en materia de discapacidad; así como, las derivadas por el CONADIS.

2. Presupuesto Participativo

Es un instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y en qué se van a orientar los recursos económicos asignados para este proceso.

Su importancia está en permitir que los ciudadanos puedan concertar con las autoridades la ejecución de Proyectos de Inversión Pública que puedan resolver los principales problemas de su comunidad. Este proceso se encuentra normado por la Ley Marco del Presupuesto Participativo Nº 28056.

¹⁶ Directiva N° 001 -2017-CEPLAN/PCD - Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional

El Presupuesto Participativo cumple lo siguiente:

- Transparencia y control ciudadano,
- Modernización y democratización de la gestión pública,
- Fortalecimiento de la gobernabilidad democrática del país,
- Construcción de capital social,
- Participación ciudadana en la planificación y gestión pública.

ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Fase 1 | Preparación: En la cual se realiza la comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los Agentes Participantes. Comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Conformación del Equipo Técnico;
2. Comunicación y sensibilización;
3. Actualización del reglamento para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, en concordancia con la normatividad legal vigente;
4. Emisión y publicación de la ordenanza regional que regule el proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal correspondiente;
5. Identificación de agentes participantes;
6. Inscripción y registro de agentes participantes;
7. Preparación de documentos de capacitación y materiales de trabajo;
8. Acciones de capacitación

Fase 2 | Concertación: En la que se desarrollan los talleres de trabajo y la formulación de acuerdos y compromisos. Comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Talleres de Trabajo;
2. Taller de identificación y priorización de resultados;
 - Paso 1.- Presentación del Plan estratégico de desarrollo concertado
 - Paso 2.- Identificación y priorización de resultados
3. Evaluación técnica de proyectos;
 - Paso 1.- Evaluación técnica
 - Paso 2.- Asignación del presupuesto
4. Taller de priorización de proyectos de inversión;
5. Formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo basado en resultados;

Fase 3 | Coordinación entre Niveles de Gobierno: Se realizará la articulación de políticas y proyectos.

1. Identificar intervenciones de importancia para el desarrollo regional y local, que pueden ser agrupadas en un proyecto de mayor dimensión que responda a objetivos de gran impacto en el desarrollo de la región, los que podrían ser financiados por el Gobierno Regional o cofinanciados conjuntamente con los Gobiernos Locales.
2. Establecer los compromisos y responsabilidades para asegurar la sostenibilidad de los proyectos a través de una adecuada operación y mantenimiento de los mismos.

Fase 4 | Formalización: En la que se efectuará la coordinación para la inclusión de proyectos de inversión pública al Presupuesto Institucional de Apertura y Rendición de Cuentas.

- **Formalización en el Presupuesto Institucional de Apertura de los Acuerdos y Compromisos**

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Presupuesto Participativo, se formalizan en la Reunión de Acuerdos y Compromisos de los Agentes Participantes prevista para el mes de junio. La propuesta de proyectos resultante del proceso, debe ser incluida en el Proyecto del Presupuesto Institucional del Gobierno Municipal del año correspondiente para su aprobación por el Consejo.

- **Rendición de Cuentas**

La Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio anterior deberá realizarse a más tardar en el mes de marzo, siendo responsabilidad del Alcalde la rendición de cuentas correspondiente. Todos los agentes participantes son responsables de participar en dicho acto.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

- **Cronograma del Presupuesto Participativo**

El Cronograma general de actividades, que se presenta a continuación, es referencial, el mismo establece las generalidades del proceso, teniendo un carácter multianual; el cual es definido en función a las cuatro fases del Presupuesto Participativo que se han detallado anteriormente.



CRONOGRAMA

		MESES											
Nº	FASES Y ACTIVIDADES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
I	FASE 1: PREPARACIÓN												
1	Acciones Preliminares	X											
2	Aprobación de Inicio del Presupuesto Participativo	X											
3	Convocatoria	X											
4	Presentación de Solicitudes de Inscripción		X										
5	Publicación de Agentes Participantes		X										
6	Reunión de Acreditación de Agentes de Agentes Participantes		X										
7	Desarrollo de Capacidades de los Agentes Participantes		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
II	FASE 2: CONCERTACIÓN												
8	Talleres Descentralizados			X	X								
9	Taller de Priorización de Resultados					X							
10	Evaluación Técnica de Proyectos			X	X	X							
11	Taller de Priorización de Proyectos					X							
III	FASE 3: COORD. ENTRE NIVELES DE GOBIERNO												
12	Inicio del Proceso	X											
13	Resultados del Proceso						X						
14	Evaluación y Mejora del Proceso								X			X	
IV	FASE 4: FORMALIZACIÓN												
15	Rendición de Cuentas			X									
16	Reunión de Formalización						X						
17	Aprobación Presupuestal							X					
18	Consolidación y Remisión del Presupuesto Participativo							X					

3. Norma Técnica para la Implementación de Estrategia de Rehabilitación basada en comunidad busca inclusión de personas con discapacidad - RBC

La rehabilitación basada en la comunidad (RBC) se centra en mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, atender sus necesidades básicas y velar por su inclusión y participación.

Se lleva a cabo mediante los esfuerzos combinados de las personas con discapacidad, sus familias, las organizaciones, las comunidades y los servicios gubernamentales y no gubernamentales pertinentes en materia sanitaria, social, educativa y formativa, entre otras esferas

La estrategia RBC contribuye a que las personas con discapacidad desarrollen al máximo sus capacidades físicas y mentales, tener acceso a los servicios y a las oportunidades ordinarias, y ser colaboradores activos dentro de la comunidad y de la sociedad en general.

Según la NTS, el personal de salud cumplirá funciones y horarios para realizar actividades extramurales en la comunidad, elaborar el diagnóstico situacional y plan de trabajo. También coordinará con autoridades locales la elaboración del diagnóstico situacional de la comunidad y el plan de intervención, y capacitará a los Agentes Comunitarios de Salud en la identificación y cuidados de las personas con discapacidad.

Las estrategias a implementarse permitirán contar con información sobre las personas con discapacidad detectadas en la comunidad a fin de programar actividades de intervención para lograr su rehabilitación integral e inclusión social.

Implementación de la RBC

A menudo la acción comunitaria para la RBC se pone en marcha por un estímulo desde fuera de la comunidad, generalmente de ministerios u ONGs. Se deben realizar deliberaciones iniciales con representantes extracomunitarios. Es la comunidad la que decide si la RBC entrará a formar parte de las actividades de desarrollo que ya está llevando a cabo. Pueden asumir el liderazgo y la responsabilidad del programa la comunidad, las ONGs y otros organismos no gubernamentales. Una vez que la comunidad decide poner en marcha un programa de RBC, el dispositivo de gestión de éste, proporciona el apoyo necesario, incluidos la formación, el acceso a los servicios de referencia y la movilización de recursos.

La citada Norma, contempla dentro de la organización de las actividades de la Estrategia de RBC, acciones intersectoriales, con:

Municipio.-

El personal de salud del establecimiento, coordina con el responsable de OMAPED, lo siguiente:

- Registro nominal y mapeo de personas con discapacidad de su jurisdicción,
- Oferta de servicios que brindan los municipios: Atención de salud, incluida la rehabilitación, recreación, formación para el trabajo y bolsa laboral.
- Acciones a desarrollar en conjunto, determinadas en el Plan de Atención Integral de la Persona con Discapacidad, que aseguren el trabajo con los agentes comunitarios de salud y otros actores sociales de la jurisdicción territorial del centro de salud, con especial interés en los y las adultos mayores, mujeres con discapacidad y en situación de embarazo y lactancia, así como la protección de niñas y niños con discapacidad y en riesgo de padecerla.

La presente norma cuenta con un Cuestionario para la Detección de la Persona con Discapacidad y su instructivo, como sigue:

NTS N° 135 MINSA/2017-DGIESP
NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD-RBC

CUESTIONARIO PARA LA DETECCIÓN DE LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU INSTRUCTIVO.

Logo	Fecha: ____ / ____ / ____
N° de Cuestionario Nombre de la IPRESS	

Entrevistador: saluda cordialmente a la persona y le informa que, la finalidad del presente cuestionario es verificar si algún miembro de su familia tiene discapacidad.

I. Datos de identificación:

II. Información relativa a la discapacidad:

Apellidos y Nombres: _____		DNI: _____
Dirección: _____		
Distrito: _____	Acceso a la vivienda: fácil () Accidentado () Otro: _____	
Edad: _____	Ocupación: _____	
Grado de Instrucción:		
Inicial: () Primaria () Secundaria () Técnico () Superior () PRITE () CEBE () CEBA () Educación Inclusiva () Analfabeto(a): () Dtro: _____ Especifique grado culminado: _____		
Estado Civil:		
Soltero/a () Casado/a () Divorciado/a () Conviviente () Viudo/a ()		
Tipo de Seguro: SIS () ESSALUD () Dtro: _____ No tiene: ()		
Informe médico: _____		
Certificado de discapacidad: Sí () No ()		
Pertenece a alguna asociación: sí () no () Especifique cuál: _____		
Teléfono fijo/celular: _____ Teléfono fijo/celular: _____		
¿Requiere cuidador?: sí () no ()		
Nombre de la persona cuidadora: _____		
Teléfono de la persona cuidadora: _____ correo electrónico: _____		

NTS N° 135 MINSA/2017-DGIESP
NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA
COMUNIDAD-RBC

CONDUCTA, COMPRENSIÓN Y COMUNICACIÓN		
A1	¿Comprende órdenes simples? por ejemplo: dame la pelota, toma el cuaderno, abre la puerta.	Sí () No ()
A2	¿Escucha?	Sí () No ()
A3	¿Mira?	Sí () No ()
A4	¿Habla?	Sí () No ()
A5	¿Comienza y mantiene una conversación?	Sí () No ()
A6	¿Analiza y encuentra soluciones a los problemas de la vida cotidiana? Por ejemplo ¿qué hace, tiene frío o hambre?	Sí () No ()
MOVILIDAD		
B1	¿Puede caminar?	Sí () No ()
B2	¿Puede mover brazos y manos?	Sí () No ()
B3	¿Tiene ausencia de alguna extremidad del cuerpo?	Sí () No ()
B4	¿Cuál es la extremidad que le falta?	Brazo () Mano () Pierna () Pie () Otro:
B5	¿Depende de una persona para moverse?	Sí () No ()
B6	¿Usa algún dispositivo para moverse?	Sí () No ()
B7	¿Qué dispositivo usa para moverse?	Bastón () Andador () Silla de ruedas () Otro:
B8	¿Puede estar de pie por largos períodos de tiempo, como por ejemplo 30 minutos?	Sí () No ()
B9	¿Puede desplazarse fuera de su hogar?	Sí () No ()

CUIDADO PERSONAL		
C1	¿Puede comer sus alimentos solo?	Sí () No ()
C2	¿Puede vestirse solo?	Sí () No ()
C3	¿Puede lavarse todo el cuerpo, bañarse?	Sí () No ()

RELACIONARSE CON OTRAS PERSONAS		
D1	¿Se relaciona con personas que conoce?	Sí () No ()
D2	¿Se relaciona con personas que no conoce?	Sí () No ()
D3	¿Realiza actividad sexual?	Sí () No ()

ACTIVIDADES FRECUENTES		
E1	¿Se ocupa de las actividades domésticas? Por ejemplo cocinar, limpiar la casa, lavar la ropa.	Sí () No ()
E2	¿Presenta dificultades para trabajar?	Sí () No ()
E3	¿Presenta dificultades para estudiar?	Sí () No ()

PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD		
F1	¿Participa en actividades de su comunidad? por ejemplo: festividades, actividades religiosas.	Sí () No ()
F2	¿Se le presentan barreras u obstáculos para participar? por ejemplo, inadecuada infraestructura para desplazarse o actitudes de rechazo.	Sí () No ()

INFORMACIÓN SOBRE MENORES DE 5 AÑOS		
G1	¿Cuenta con el Carné de Crecimiento y Desarrollo? (Se le pide a la persona cuidadora que enseñe el carné)	Sí () No ()
G2	¿El personal de salud anotó alguna observación sobre el desarrollo de su niño/a?	Sí () No ()
G3	¿Qué observación le hizo?	

INFORMACIÓN SOBRE UNA EVENTUALIDAD O EMERGENCIA		
H1	¿Qué tipo de transporte usa?	público () privado ()
H2	Ante algún evento desagradable (por ejemplo, terremoto, incendio, accidente en el hogar) ¿Sabe usted cómo actuar?	Sí () No () ¿Cómo?
H3	¿Conoce un plan de emergencia?	Sí () No () ¿Cuál?

Evaluator: _____
Cargo y/o código: _____

X. DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

a. Reglamento de Organización y Funciones - ROF

Es un documento normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica de las entidades y está orientado al logro de la misión, visión y objetivos de la mencionada empresa. En este reglamento se estipulan las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades.

Este reglamento tiene una mirada de la entidad como un todo, una visión macro de lo que la entidad quiere llegar a ser y como está dividida, donde se expresa cómo los órganos de gobierno, han decidido que debe formularse la organización de dicha entidad.

El ROF es una herramienta importante porque debe ser empleado como un instrumento de gestión administrativa, para establecer campos funcionales y responsabilidades y como un medio para efectuar el proceso de dirección y control (ejemplo anexo 2¹⁷). En este reglamento se describe la estructura hasta el nivel del órgano o unidades orgánicas, en tal sentido supedita a los Manuales de Organización y funciones (MOF), los cuales llegan hasta el nivel de cargo.

b. Manual de Organización y Funciones - MOF

Es un documento normativo que se elaboran en las entidades públicas y/o privadas para describir las funciones específicas de los puestos de trabajo que contiene, esencialmente la estructura organizacional (organigrama), y la descripción de las funciones de todos los puestos en la empresa que están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF. También se suelen incluir en la descripción de cada puesto el perfil y los indicadores de evaluación y que sirve como guía de todo el personal y como base a los requerimientos de los cargos considerados en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP.

Este documento es muy necesario porque al aclarar las funciones de cada persona minimiza los conflictos que puedan existir dentro y fuera de las áreas, así como establece las responsabilidades de cada uno y divide el trabajo para optimizarlo y fomenta el orden entre los integrantes de las áreas.

¹⁷ <http://salasmacchiavello.blogspot.com/2010/10/reglamento-de-organizacion-y-funciones.html>

Para elaborar un MOF se necesita:

- *La participación y compromiso de toda la organización, especialmente de los líderes como promotores.*
- *Que los líderes que toman las decisiones separen unas horas para las decisiones referentes a estos temas.*
- *Formar un equipo técnico que lidere el proceso. Puede ser interno como externo.*
- *Que la organización tenga su plan estratégico vigente, pues sin esto no se podrá realizar el MOF.*
- *Que el equipo técnico use una metodología para la elaboración del cronograma y para que el plan estratégico se refleje en las funciones.*
- *Hacer un plan de implementación de este manual. Especialmente con los cambios fuertes.*
- *Poner el manual a plena disponibilidad del personal. Por ejemplo, colgarlo en la intranet institucional¹⁸.*

Si bien es cierto Tanto el ROF como el MOF son documentos técnico normativo sobre la organización y funciones de la entidad u órgano de que se trate. Sin embargo presenta las diferencias siguientes:

- En el ROF se regula y establece la organización interna de una entidad sobre la base de objetivos y funciones establecidas en su Ley Orgánica; mientras que el MOF está supeditado a un Reglamento, el cual le sirve de base legal.
- En el ROF va contenido la información general; mientras que en el MOF están más específicos, y tienden a aclarar las normas, enfatizando en los procedimientos y relacionan instrucciones de procedencia diversa.

c. Cuadro de Asignación de Personal - CAP

Es un documento de gestión institucional que permite definir el número de cargos o puestos de trabajo calificados para cada una de las áreas de las entidades y que han sido previstos como necesarios para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los objetivos y fines, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es regular la cantidad y calidad de los cargos, plazas o puestos con sus respectivas características para el adecuado funcionamiento de la Entidad.

Los objetivos de la implementación del CAP son los siguientes:

1. Normar, establecer y otorgar legitimidad a la cantidad de cargos o puestos de trabajo con los que debe operar cada órgano de la Entidad en concordancia con los fines y objetivos establecidos por la ley sustantiva.

¹⁸ <http://victorzegarra.net/2012/08/17/que-es-el-mof-manual-de-organizacion-y-funciones/>

2. Legalizar la incorporación del cargo a la planta operativa de la Entidad.
3. Asignar para cada órgano el cargo con el cual debe operar para cumplir las funciones que le han sido atribuidas en el ROF.
4. Actuar como fuente para elaborar el Presupuesto Analítico de Personal.
5. Orientar la toma de decisiones para futuras coberturas de plazas que se encuentran en el estado de previstos, no ocupados.
6. Formalizar los cargos de cada órgano y unidad orgánica que constituyen la estructura orgánica de la entidad.

Una herramienta complementaria y esencial para el CAP, es el MOF, ambos están muy vinculados y no puede entenderse a cabalidad uno sin el otro, de allí la necesidad que ambos instrumentos tengan coherencia entre sí y con el ROF.

d. Presupuesto Analítico de Personal-PAP

Es un documento de gestión institucional donde está considerado el presupuesto global para los servicios específicos del personal permanente y del eventual, en función de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las metas de los subprogramas, actividades y/o proyectos de cada Programa Presupuestario, previamente definidos en la estructura programática, teniendo en cuenta los CAP y lo dispuesto por las normas de austeridad en vigencia.

Estos presupuestos se utilizan:

1. En la etapa de formulación del presupuesto de la entidad, para conciliar con la respectiva disponibilidad presupuestal; los montos requeridos para las asignaciones específicas.
2. En la etapa de elaboración del proyecto de presupuesto de la entidad a nivel de programa y pliego, para la consolidación correspondiente.
3. En la etapa de ejecución del presupuesto aprobado de la entidad como documento base para efectuar procesos técnicos de personal, como nombramientos, ascensos, reasignaciones y otros, así como para efectuar modificaciones del propio PAP a nivel de programa, subprogramas, actividad y/o proyecto, según el caso.
4. Como base indispensable para la formulación de la Planilla Única de Pagos – PUP, la que debe ajustarse al correspondiente PAP.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **CONADIS:** Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- **MIMP:** Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- **MOF:** Manual de Organización Funciones.
- **ROF:** Reglamento de Organización y Funciones.
- **OMAPED:** Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad.
- **OREDIS:** Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad.
- **PAP:** Presupuesto Analítico de Personal.
- **PIO:** Plan de Igualdad de Oportunidades.
- **CAP:** Cuadro de Asignación de Personal.

BIBLIOGRAFÍA

- **Organización de las Naciones Unidas** (2007) “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”.
- **PERÚ, Congreso de la República** (1993) “Constitución Política del Perú”. Lima – Perú.
- **PERÚ, Congreso de la República** (2001) “Ley de atención preferente”. Lima – Perú.
- **PERÚ, Congreso de la República** (2003) “Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades”. Lima – Perú.
- **PERÚ, Congreso de la República** (2003) “Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”. Lima – Perú.
- **PERÚ, Congreso de la República** (2002) “Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización. Lima – Perú.
- **PERÚ, Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS** (2012) “Ley General de la Persona con Discapacidad”. Lima – Perú.
- **PERÚ, Congreso de la República** (2017), Ley N° 30693 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018”.
- **Decreto Supremo N° 004-2013-PCM** (2013) “Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública”. Lima – Perú.
- **Directiva N° 001 -2017-CEPLAN/PCD** - Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.
- **Resolución de Presidencia N° 004-2018-CONADIS/PRE** que aprueba la Directiva N° 001-2018-CONADIS/PRE. “Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad”
- **NTS N° 135-MINSA/2017-DGIESP**, Norma Técnica de Salud para la implementación de la estrategia de rehabilitación basada en la comunidad-RBC
- <http://salasmacchiavello.blogspot.com/2010/10/reglamento-de-organizacion-y-funciones.html>
- <http://victorzegarra.net/2012/08/17/que-es-el-mof-manual-de-organizacion-y-funciones/>

ANEXOS

ANEXO 1: FORMATO DE ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA OREDIS y OMAPED

Ordenanza N°

Lima,

EL ALCALDE MUNICIPAL/GOBERNADOR REGIONAL DE

POR CUANTO:

El Consejo Regional/Municipal de xxx en sesión ordinaria celebrada el xxxxxx;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, de acuerdo con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 4º establece que los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. Asimismo, el artículo 16 de la Convención exhorta a los Estados a que adopten legislación y políticas efectivas, incluidas legislación y políticas centradas en la mujer y en la infancia, para asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso contra personas con discapacidad sean detectados, investigados y, en su caso, juzgados, y el artículo 28 b), insta a los Estados a que aseguren el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza.

Que, mediante artículo 1 la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, el artículo 70 de la referida Ley precisa que las Municipalidades distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Que, mediante artículo 84 numeral 2.4 que en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, son funciones específicas de las municipalidades distritales organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. Asimismo el 2.12 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales “Crear la Oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente; el Consejo Municipal ha aprobado la siguiente:



**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA
OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED**

Artículo 1º.- CREAR la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en la Municipalidad de xxx.

Artículo 2º.- ESTABLECER que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad se incorpore al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Manual de Operación y Funciones –MOF y Cuadro de Asignación de Personal –CAP, en concordancia con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Oficina creada dependerá directamente de la Gerencia General / Gerencia de Desarrollo Social, como una Oficina especializada de la Municipalidad en temas de discapacidad cuyo objetivo es promover el desarrollo e integración social de la que la OMAPED realice las funciones previstas en el numeral 70.2 del artículo 70.2 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

Artículo 4o.- ESTABLECER, que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad –OMAPED cuente con un presupuesto anual, aprobado por las instancias correspondientes de la Municipalidad que le permite ejecutar las actividades programadas en su Plan Operativo Institucional, que debe ser presentado por el responsable de la OMAPED.

Artículo 5º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en Coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas del caso a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza; y a la Unidad de Comunicaciones la publicación de la misma en el portal institucional de esta Municipalidad.

Artículo 6º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

ANEXO 2: FORMATO DE CONTENIDO DEL ROF

1. ÍNDICE

Es la relación clasificada de Títulos, Capítulos y Anexos que contiene el ROF.

2. INTRODUCCIÓN

Se precisa la interrelación entre la naturaleza de la Entidad y las políticas y acciones de desarrollo que se pretenden alcanzar en el corto, mediano y largo plazo.

Se relacionará la Ley de creación de la entidad, con la necesidad de operatividad para que esta se cumpla. Así mismo, se describirá las características del Reglamento de Organización y Funciones, resaltando la función de los Órganos de Línea en términos de Servicios Públicos.

3. GENERALIDADES

Se consignará el contenido y ámbito de aplicaciones del Reglamento, domicilio de la Entidad y tiempo de funcionamiento.

4. TÍTULO PRIMERO: DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES.

Se precisará la naturaleza de la entidad, es decir la esencia propiedad y características permanente que ha recibido por mandato constitucional.

La finalidad también llamada misión, es la razón fundamental para la que ha sido creada la institución y a la que debe orientar su existencia. Generalmente se define en función de que productos o servicios genera, y a quienes se dirige. La finalidad o misión también puede desplegarse en objetivos vinculados al corto y mediano plazo.

Se considera asimismo, las funciones generales, entendiendo como tales al conjunto de acciones fundamentales o actividades globales que deben realizar la Entidad para lograr la finalidad y objetivos establecidos.

5. TÍTULO SEGUNDO: DE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES.

En esta parte se establecerá la Estructura Orgánica y describirá la naturaleza y funciones de los órganos de la Entidad. Se podrá agrupar los órganos afines en capítulos.

Se señalarán las interrelaciones internas y externas que se proveen llevar a efecto.

Se consignarán las funciones de cada Director o Jefe de Órgano en el ejercicio del cargo y las facultades y atribuciones de los actos administrativos de su competencia.

Todos estos aspectos se podrán desarrollar en Capítulos.

Precisiones técnicas:

- Las funciones deben precisar:
 - a. La atribución, facultad nivel de intervención (normar, regular, supervisar, coordinar, ejecutar).
 - b. La materia o campo sobre el cual se ejerce la atribución (Educación de adultos, programas de vacunación, rol de vacaciones, etc.);
 - c. El ámbito institucional o territorial sobre el cual se actúa (Sector, Ministerio, Institución Nacional, Regional, Local, etc.).
 - d. La formulación de las funciones deben delimitar los campos de acción de las diferentes áreas funcionales, cuidando de no incurrir en omisiones o interferencias.
 - e. Dicha descripción debe orientarse a permitir que los órganos cumplan con los propósitos de planeamiento, organización, dirección, coordinación, ejecución y control de sus actividades.
 - f. Su redacción considera el verbo en infinitivo.
- Clasificación de las funciones:
 - a. Por sistemas: De decisión (Dirección Política y dirección administrativa), De Gestión (técnico normativo/ Ejecutivos) y Auxiliares (De equilibrio y de insumos).
 - b. Por el Proceso Administrativo: Considera a las funciones vinculadas a las Fases o etapas en la cual se descompone el Proceso Administrativo.
 - c. Por Órganos: (Órganos de línea técnico normativos o de ejecución, control, asesoría y apoyo).

6. TÍTULO TERCERO: DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Se especificará la facultad que tiene la Entidad de mantener relaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuyos objetivos sean concurrentes o complementarios a los fines que persigue.

7. TÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIOS, TRANSITORIAS Y FINALES

- Se consignará con precisión el o los regímenes laborales en los cuales se encuentran comprendidos los funcionarios y servidores.
- Consignar los recursos con que contará el organismo, con precisión de sus pautas, así como el origen de su patrimonio.
- Considerar todas aquellas disposiciones que coadyuven a lo mejor aplicación de las normas establecidas en los rubros anteriores.

- Consignar todas aquellas disposiciones que deben aplicarse en forma temporal para la adecuada implementación de la Entidad.
- Indicar las disposiciones legales que se dirijan, modifican o se dejan en suspenso con las normas previstas.

8. ORGANIGRAMA GENERAL

Contendrá la estructura orgánica total de la Entidad.

9. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Deberá definirse aquellos términos técnicos empleados en el Reglamento, que requieren aclaración en cuanto a su significado, debiendo ser presentados en orden alfabético.

CONSIDERACIONES PARA FORMULAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- Debe realizarse un ligero diagnóstico de la realidad en tres planos.
- Considerando los planes institucionales, las políticas de gobierno de sus autoridades y las modalidades de gestión priorizadas.
- Teniendo en cuenta las necesidades de la población, los servicios de mayor demanda y las prioridades que se establezcan para el desarrollo.
- Teniendo en cuenta los aspectos administrativos de la Entidad teniendo en cuenta la cantidad y calidad de personal, sus aptitudes, los recursos materiales y financieros, la infraestructura existente, etc.
- Luego se debe describir detalladamente las competencias y atribuciones que la Ley otorga a la Entidad. Se obtendrá un listado de funciones que la Ley faculta y encarga a la Institución.

Luego procederá a establecer una comparación entre las competencias y atribuciones que la Ley otorga a la Entidad y las que viene desarrollando. Utilizando el diagnóstico anterior, se debe analizar competencias son posibles y convenientes desarrollar por la Entidad. Para precisar la estructura organizacional, es necesario que las autoridades definan la política Institucional en la referente a:

1. Precisión sobre las competencias esenciales y adjetivas de la entidad.
2. Modalidades de la gestión, en la prestación de servicios (Por proyecto, por administración directa, por contrato, con alianzas, tercerizadas, etc.).
3. Amplitud en cuanto a lo desagregación de unidades organizativas.
4. Niveles jerárquicos y organizacionales.
5. Tipos de departamentalización o utilizarse.
6. Niveles y grados de delegación y empoderamiento.



ANEXO 3:
MODELO DE FICHA DE
INSCRIPCIÓN

MODELO DE FICHA DE INSCRIPCIÓN													
FOTO		FICHA DE DATOS PARA LA OMAPED DE _____											
		CODIGO OMAPED											
		No.											
1. DATOS DE IDENTIFICACION PERSONAL													
NOMBRES				APELLIDOS				D.N.I./PARTIDA NAC		D.I.D. DEL CONADIS			
				PATERNO		MATERNO		No.		No.			
LUGAR DE NACIMIENTO				FECHA DE NACIMIENTO									
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO		DIA	MES	AÑO	EDAD	SEXO	ESTADO CIVIL		TELÉFONO		
DIRECCION ó DOMICILIO													
AVENIDA/CALLE/P.S.JE		No.		SECTOR		GRUPO	MANZ	LOTE	TERRITORIO	URB / AA.HH		DISTRITO	
2. DATOS SOBRE DISCAPACIDAD													
INFORMACION DE DISCAPACIDAD (VER ANEXOS AL REVERSO Y DETALLAR)													
CAN	TIPO			ORIGEN		SECUELA PARTE AFECT			APOYO TECNICO Y/O BIOMECANICO		MEDIO DE TRANSPORTE		
TIEMPO DE DISCAPACIDAD				ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN REHABILITACION ó ALGUN TRATAMIENTO									
				CLINICA ó HOSPITAL				ESPECIALIDAD				MEDICO TRATANTE	
3. DATOS DE ESTUDIOS													
No.	INSTRUCCIÓN ó APRENDIZAJE			GRADOS COMPLETOS/INCOMPLETO			ESPECIALIDAD		ARTE ó OFICIO		TÍTULO OBTENIDO		
1	EDUCACION PRIMARIA												
2	EDUCACION SECUNDARIA												
3	EDUCACION SUPERIOR												
4	CARRERA TECNICA												
5	ARTES												
6	INSTITUCION EDUCAT. ESPECIAL												
7	OTROS:												
SIESTA INSCRITO EN EL CONADIS (INFORME)													
FECHA DE INSCRIPCION				CARNE DID No.				RESOLUCION No.		FECHA		DESEA INSCRIBIRSE	
4. DATOS LABORALES													
EXPERIENCIAS LABORALES ANTERIORES													
No.	CENTRO LABORAL ó EMPRESA			DESDE		HASTA		CARGO ó OCUPACION			MOTIVO CESE		
1													
2													
3													
LABOR ACTUAL													
CENTRO LABORAL ó EMPRESA				DESDE		AREA		CARGO ó OCUPACION					
INDEPENDIENTE				DESDE		VENTAS		TIPO DE NEGOCIO			CAPITAL APLICADO		

5. DATOS PARA INSERCIÓN LABORAL EN CASO DE NO TENER TRABAJO					
---	--	--	--	--	--

QUE LABOR DESEMPEÑARIA CON VOCACION Y EFICIENCIA CONSIDERANDO SU PROFESION-ARTE Ó OFICIO (EN ESTE ORDEN)

No.	CARGO / OCUPACION	EXPERIENCIA EN AÑOS	ULTIMO TRABAJO	EMPRESA	PRETENSION DE SUELDO
1					
2					
3					

QUE TIPO DE DESTREZA TIENE EN ARTES Ú OFICIOS		SITUACION DE DESTREZA			

QUE TIPO DE DESTREZA TIENE EN ARTES Ú OFICIOS		SITUACION DE DESTREZA			

No.	ARTES ú OFICIOS	ESPECIALIDADES	PRODUCCION	PERFECCIONAMIENTO	APRENDIZAJE		
1							
2							
3							

[illegible]

ASISTENCIA MEDICA VIGENTE		AUTOGENERADO	SISTEMA JUBILACION		JUBILADO	
TIPO	DESDE	ESSALUD	TIPO	DESDE	LEY No.	DESDE
ESSALUD			ONPE		19990	
SISALUD			AFP.		20530	
OTRO						

	SUGERENCIA RESPECTO A LA FORMA COMO SE LE PUEDE AYUDAR EN EL DESARROLLO DE UNA PERSPECTIVA DE NEGOCIO

DETALLAR SUGERENCIA:												
----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

[illegible]

6. DATOS VARIOS.								
-------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

[illegible]

2. DESDE CUANDO	3. DESEMPEÑA ALGUN CARGO	4. CUAL
5. PERTENECE A ALGUNA ASOCIACION DEPORTIVA	6. NOMBRE DE LA INSTITUCION	
7. QUE DEPORTES PRACTICA		

SUGERENCIAS DIVERSAS									
----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

[illegible][illegible][illegible]

FIRMA			FIRMA							VoBo.	FECHA DE INSCRIPCION
											VoBo. ARCHIVO
DECLARANTE			ENCARGADO OMAPED							PROCESADOR DATOS	

NOTA: LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL DECLARANTE TIENEN CARÁCTER DE DECLARACION JURADA			
--	--	--	--

LECTURAS Y/O ENLACES RECOMENDADOS PARA LEER:

- https://www.mef.gob.pe/contenidos/acerc_mins/doc_gestion/PlanBicentenarioversionfinal.pdf
- <http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001117/111772So.pdf>
- www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/municipalidades_pmm_pi/instructivo_meta07_2016.pdf
- https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/documentac/5p_PParticipativoenelPeru.pdf

APÉNDICE: LEGISLACIÓN ADICIONAL

- **Ley N° 28084:** Ley que regula el parqueo especial para vehículos ocupados por personas con discapacidad.
- **Ley N° 28530:** Ley de promoción de acceso a internet para personas con discapacidad y de adecuación del espacio físico en cabinas públicas de internet.
- **Ley N° 28683:** Ley que modifica la Ley 27408, establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas-os, los adultos mayores, en lugares de atención al público.
- **Ley N° 28735:** Ley que regula la atención de personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores en los aeropuertos, aeródromos, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos y fluviales y medios de transporte.
- **Ley N° 29478:** Ley que establece las facilidades para la emisión del voto de personas con discapacidad.
- **Ley N° 29487:** Ley que otorga prestación de salud gratuitas al personal con discapacidad de las FFAA y a sus familiares directos.
- **Ley N° 29524:** Ley que reconoce la sordo ceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de las personas sordo ciegas.
- **Ley n° 29535:** Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana.
- **Ley n° 29643:** Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las FFAA y PNP.
- **Ley N° 29685:** Ley que establece medidas especiales en caso de desaparición de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad con discapacidad mental, física o sensorial.
- **Ley N° 29830:** Ley que promueve y regula el uso de perros guías por personas con discapacidad visual.
- **Ley N° 29992:** Ley que modifica ley 26644 estableciendo extensión de descanso postnatal para los casos de nacimiento de niños con discapacidad.
- **Ley N° 30119:** Ley que concede el derecho de licencia al trabajador de la actividad pública y privada para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad.
- **Ley N° 30150:** Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista.
- **Norma A.120:** Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores

Av. Arequipa 375, Cercado de Lima
(051) 630-5170 / 0800-00151

www.conadisperu.gob.pe



*Trabajando para
todos los peruanos*